



AU08-2021-01173

CIRCULAR N° 3.635

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

**MODIFICA CIRCULAR N°3.619, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOBRE
EVALUACIÓN O ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO GENERAL**

La Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha estimado pertinente modificar parcialmente la Circular N°3.619, de 28 de septiembre de 2021, que modifica los Libros III y IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Lo anterior, con la finalidad de adecuar algunos códigos de los documentos electrónicos que se individualizan, a los que los organismos administradores han utilizado en documentos ya remitidos al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT). Además, se posterga la entrada en vigencia de las instrucciones objeto de modificación.

Por consiguiente, en consideración a la naturaleza de las nuevas instrucciones, se ha resuelto excluir esta circular del proceso de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395.

I. MODIFÍCANSE LAS LETRAS B) y C) DEL NÚMERO 2, DEL CAPÍTULO II, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. Reemplázase en la lista de la columna "Validación", de la glosa "Riesgo Laboral", de la zona "Motivo de consulta" del Anexo N°46 "Documento electrónico de evaluación médica inicial en enfermedad de salud mental", el número "19" correspondiente a la glosa "No se identifica factor de riesgo laboral", por el número "20".
2. Reemplázase en la lista de la columna "Validación", de la glosa "Factor de riesgo laboral evaluado", de la zona "Fundamentos de la calificación", del Anexo N°50 "Documento electrónico de los fundamentos de la calificación de la enfermedad", los números 19 y 20, por los siguientes:
"19. Otro factor de riesgo evaluado
20. No se identifica factor de riesgo laboral".

II. REEMPLÁZASE EN EL CAPÍTULO III. VIGENCIA, "1° DE DICIEMBRE DE 2021", POR "1° DE ENERO DE 2022".

III. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

PSA/PGC/VNC/ESC/MSS/FRR

DISTRIBUCIÓN:

- Organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744
 - Empresas con administración delegada
- Copia informativa:
- Departamento de Supervisión y Control
 - Departamento de Regulación
 - Unidad de Prevención y Vigilancia
 - Departamento de Tecnología y Operaciones
 - Unidad de Gestión Documental e Inventario